

**DISPOSICIONES PARTICULARES PARA LA GENERACIÓN DE
RANKING Y PREMIACIÓN DE ESTUDIANTES**

APROBADO POR:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 52 DE FECHA 20 DE
OCTUBRE DE 2020

| | | | | | |
|---------------------------------------|------------|---------|----|-------------------------|----|
| FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 21/10/2020 | VERSIÓN | 01 | NÚMERO DE PÁGINAS | 09 |
|---------------------------------------|------------|---------|----|-------------------------|----|

DISPOSICIONES PARTICULARES PARA LA GENERACIÓN DE RANKING Y

PREMIACIÓN DE ESTUDIANTES

TÍTULO I

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

- 1. Créditos:** Se entiende por crédito académico el valor atribuido a cada asignatura, de acuerdo al tiempo dedicado a ella y al tipo de trabajo desarrollado. Un crédito es equivalente a una (1) hora semanal de clase teórica o dos (2) horas de práctica. Para obtener los créditos de una asignatura, el estudiante debe cumplir con todas las exigencias de la misma y de acuerdo al Reglamento de Estudiantes.
- 2. Cuadro de Premiación:** Lista de estudiantes que han cumplido los requisitos establecidos para obtener la premiación académica definida en el presente documento.
- 3. Número de Veces:** Se refiere al peso que representa el número de veces que el estudiante requirió para aprobar un curso, de acuerdo al Anexo 1 para el cálculo del ranking de estudiantes de Pregrado y el Anexo 5 para el cálculo de ranking de estudiantes de Postgrado.
- 4. Origen de Nota:** Se refiere al peso que representa la forma cómo fue obtenida la nota, de acuerdo al Anexo 2.
- 5. Créditos Aprobados:** Se refiere a los créditos con nota aprobatoria, que han sido obtenidos hasta el momento del cálculo del ranking.
- 6. Regularidad:** Es el peso que representa la forma cómo el estudiante ha ido llevando sus matrículas, de acuerdo al avance indicado en su plan curricular, ver Anexo 3.
- 7. Cursos pendientes:** Es el peso que representa el porcentaje de cursos que el estudiante de Postgrado no ha aprobado a la finalización del programa académico de postgrado, ver Anexo 6.
- 8. Puntaje de Ranking:** Promedio del estudiante en base a la fórmula de ranking definida en la política.

9. **Promedio Ponderado General:** Acumulado del estudiante teniendo en cuenta las calificaciones aprobadas y desaprobadas, obtenidas por cada asignatura, multiplicadas por el valor en créditos atribuido a cada una de ellas y dividido por el total de éstos. No tiene validez para efectos del ranking y se emite a solicitud del estudiante.

GENERALIDADES

CAPÍTULO II: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. La presente disposición tiene como objetivo reconocer el esfuerzo académico de los estudiantes de la Comunidad Universitaria. Para ello, es necesario establecer los criterios para el generar el ranking y la premiación.

Artículo 2. La generación del ranking y la premiación de estudiantes, tienen como objetivos:

- Alentar el esfuerzo y la dedicación al estudio.
- Reconocer la regularidad y desempeño académico de los estudiantes.
- Proporcionar información sobre tercio y quinto superior a los estudiantes y entidades que lo soliciten.

Artículo 3. El ámbito de aplicación de las presentes Disposiciones es a todos los estudiantes de Pregrado y Postgrado de la Universidad Católica San Pablo.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

CÁLCULO DE RANKING DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

Artículo 4. El ranking se obtiene, ordenando de forma descendente el puntaje final obtenido por los estudiantes, en un determinado periodo académico, según su promoción de ingreso.

El cálculo se obtiene a través de la siguiente fórmula¹:

$$\begin{aligned}
 & \textit{Puntaje Final} \\
 &= \left(\frac{\sum_{i=1}^n \textit{cursos aprob.} (\textit{Promedio} \times \textit{Créditos} \times \textit{Nro. de Veces} \times \textit{Origen de Nota})}{\sum_{i=1}^n \textit{cursos aprob.} (\textit{Créditos Aprobados})} \right) \\
 & \times \textit{Regularidad}
 \end{aligned}$$

¹ Ver definiciones Anexos 1,2 y 3.

CAPÍTULO II

CÁLCULO DE RANKING DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO

Artículo 5. El ranking se obtiene, ordenando de forma descendente el puntaje final obtenido por los estudiantes, al concluir el Programa Académico de Postgrado correspondiente, según su promoción de ingreso.

El cálculo se obtiene a través de la siguiente fórmula²:

$$Puntaje Final = \left(\frac{\sum_{i=1}^n \text{cursos aprob.} (\text{Promedio} \times \text{Créditos} \times \text{Nro. de Veces})}{\sum_{i=1}^n \text{cursos aprob.} (\text{Créditos Aprobados})} \right) \times \text{Cursos Pendientes}$$

CAPÍTULO III

PREMIACIÓN ACADÉMICA EN PREGRADO

Artículo 6. Para la premiación académica en Pregrado, se debe formar el Comité de Evaluación de Ranking y Premiaciones que será responsable de validar e informar a la Dirección de Comunicaciones y Marketing el Cuadro de Premiación.

Artículo 7. El Comité de Evaluación de Ranking y Premiaciones debe estar conformado por las siguientes personas:

- Secretario General
- Director de Pregrado
- Director de Gestión Académica
- Jefe de Registros Académicos y Archivo Central

El Comité de Evaluación de Ranking y Premiaciones por unanimidad podrá convocar a otros responsables de área según se requiera.

Artículo 8. Los requisitos para la evaluación de Ranking y Premiaciones, son los siguientes:

- Tener dieciséis (16) créditos a más.

² Ver definiciones Anexos 5 y 6

- No tener ningún curso desaprobado en el periodo académico evaluado.
- No contar con algún curso en segunda matrícula en el periodo académico evaluado.
- No registrar sanción en el periodo académico evaluado.
- El puntaje final obtenido para el cálculo del ranking debe ser igual o superior a catorce (14.00).

Artículo 9. Los reconocimientos académicos son los siguientes:

- **Mejor promedio ponderado de la matrícula en el Periodo Académico evaluado:**
 - Para determinar el mejor promedio ponderado en el período académico evaluado, se comparan los promedios ponderados obtenidos por los estudiantes matriculados y se identifica al estudiante que posea el mejor promedio ponderado.
 - Este reconocimiento se otorga a un estudiante por Escuela Profesional.
 - Para ser merecedor de este reconocimiento el estudiante deberá reunir, además de los requisitos indicados en el artículo 8 de las presentes Disposiciones, una matrícula con veintiún (21) créditos o más.
- **Primer Puesto por promoción de ingreso:**
 - Para determinar el primer puesto de una promoción de ingreso, hasta el periodo académico que corresponda a su egreso; se genera el ranking respecto a la referida promoción y se identifica al estudiante que, cumpliendo con los requisitos detallados en el artículo 8 de las presentes Disposiciones, cuente con el puntaje final más alto.
- **Primer Puesto de egresados:**
 - Para determinar al primer puesto de los egresados, se genera el ranking respecto al grupo de estudiantes que conforman la promoción de ingreso y se identifica al estudiante que, cumpliendo con los requisitos detallados en el artículo 8 de las presentes Disposiciones, haya culminado la carrera en el tiempo y con los créditos establecidos en su plan curricular, además de contar con el puntaje final más alto.
- **Primer Puesto de la Universidad Católica San Pablo:**

- Para determinar al primer puesto de la Universidad Católica San Pablo, se comparan los puntajes de los primeros puestos de los egresados de todas las Escuelas Profesionales y se identifica al estudiante que posea el puntaje más alto.

Los premios académicos serán otorgados por cada Escuela Profesional a sus respectivos.

Artículo 10. El Comité de Evaluación de Ranking y Premiaciones revisará el cuadro de premiación resolviendo las excepciones o situaciones particulares que se puedan presentar de acuerdo al Anexo 7 y la elevará a Vicerrectorado Académico para su aprobación mediante Resolución Vicerrectoral. Una vez emitida la resolución, Registros Académicos y Archivo Central enviará el cuadro de premiación a la Dirección de Pregrado, que realizará las coordinaciones respectivas para la ceremonia de Premiación.

Artículo 11. La Universidad Católica San Pablo podrá premiar además de los criterios del desempeño académico señalados en el artículo 9 de las presentes Disposiciones, otro tipo de desempeños que demuestren aspectos destacados de la formación integral. Para ello, el área que solicite efectuar la premiación propondrá los requisitos y criterios ante el Comité de Ranking y Premiación para su respectiva aprobación.

Artículo 12. La fecha de premiación deberá establecerse con anticipación y difundirse en el Calendario Institucional de modo que las diversas áreas formulen su propuesta para los otros premios a otorgar.

CAPÍTULO IV

PREMIACIÓN ACADÉMICA EN POSTGRADO

Artículo 13. La premiación académica en Postgrado se realiza al finalizar el Programa Académico de Postgrado, en la ceremonia de cierre del mismo y busca el reconocimiento a los estudiantes que han obtenido los tres puntajes más altos en el ranking de estudiantes del programa.

Para ello, la Coordinación del Programa Académico de Postgrado solicitará a Registros Académicos y Archivo Central el ranking del Programa Académico de Postgrado a premiar y coordinará con la Dirección de la Escuela de Postgrado la emisión de la Resolución Directoral respectiva. Una vez emitida

la resolución, la Coordinación del Programa Académico de Postgrado realizará las coordinaciones respectivas para incorporar la premiación en la Ceremonia de Cierre del Programa Académico de Postgrado.

ANEXOS

Anexo 1. Número de Veces

| Número de Veces | Peso |
|-----------------|------|
| 1 | 100% |
| 2 | 85% |
| 3 | 75% |
| 4 | 65% |

Anexo 2: Origen de Nota

| Origen | Peso |
|--|------|
| Matrícula Universidad Católica San Pablo, Convenios de Intercambio con otras universidades o Convalidación con evaluación (Reglamento de estudiantes Título VII Convalidaciones artículo 69 Inciso c.) | 100% |
| Convalidación por reingreso. | 90% |
| Convalidación Instituto del Sur | 80% |
| Convalidación otras universidades. | 70% |

Anexo 3: Regularidad

| Regularidad | Peso |
|---|------|
| Semestre adelantado(avanzó o convalidó cursos). | 100% |
| En el semestre que le corresponde. | 100% |
| Atrasado un semestre. | 90% |
| Atrasado dos semestres. | 80% |
| Atrasado tres semestres. | 70% |
| Atrasado cuatro semestres. | 60% |

| | |
|---------------------------------|-----|
| Atrasado cinco semestres. | 50% |
| Atrasado seis semestres. | 40% |
| Atrasado siete semestres. | 30% |
| Atrasado ocho semestres. | 20% |
| Atrasado nueve a mas semestres. | 10% |

Anexo 4: Condiciones de regularidad para el semestre de movilidad estudiantil:

| Cursos desaprobados | Regularidad |
|------------------------------|--|
| Ningún curso desaprobado. | Exonerado de la regularidad para el semestre de movilidad estudiantil. |
| 1 o más cursos desaprobados. | Se aplica regularidad de acuerdo a la Anexo 7: Regularidad. |

Anexo 5. Número de Veces

| Número de Veces | Peso |
|------------------------|-------------|
| 1 | 100% |
| 2 | 75% |
| 3 | 50% |

Anexo 6: Cursos Pendientes

Cursos Pendientes

= 100%

– (100%)/(Total de cursos del programa de Postgrado)

× Nro. de cursos pendientes

Anexo 7: RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES EN CUADRO DE PREMIACIÓN

CASO 1:

Si el estudiante incumple las siguientes condiciones de la presente disposición:

- Menor cantidad de créditos.
- Cursos desaprobados.
- Cursos en segunda matrícula.
- No tiene matrícula en el periodo académico a premiar.
- Registrar sanción en el periodo académico a premiar.

Se debe evaluar al estudiante que le sigue en el puesto de ranking que cumpla con todas las condiciones definidas en la presente disposición hasta el cuarto puesto; en caso contrario, el semestre queda sin premiar.

Sólo en el caso de los estudiantes egresados que cumplan todas las condiciones definidas en la presente disposición salvo la cantidad de créditos, se les considerará tanto para el premio por Primer Puesto por Promoción de Ingreso como el Primer Puesto de Egresados y de la Universidad Católica San Pablo, de ser el caso.

CASO 2:

En caso el estudiante tenga un puntaje de ranking menor al definido, el semestre queda sin premiar.

OTROS CASOS:

Cualquier otro caso no definido en el presente anexo, será resuelto por el Comité de Evaluación de Ranking y Premiaciones.

| | |
|---------|--|
| Creado | 20 de octubre de 2020 Res. 052.2020.UCSP |
| Versión | 1era Versión |